CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, A.C. EN LO SOCESIVO "AMITI", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL ING. JUAN ALBERTO GONZÁLEZ ESPARZA Y POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN LO SUBSECUENTE "EL CONALEP" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN DE MANERA CONJUNTA, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA AMITI":

- I.1 Que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido bajo las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública N° 45,892, de fecha 05 de agosto de 1985, pasada ante la fe del Notario Público No. 124 Lic. Othón Pérez Correa de México Distrito Federal, actuando como suplente y en ausencia del Notario Público N°23 Lic. Bernardo Pérez Fernández del Castillo, del Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de personas morales con folio mercantil 9822, de fecha 1 de septiembre de 1985, en la Ciudad de México, D.F.
- 1.2 Que mediante Escritura Pública No. 37,957, de fecha 17 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Flores Castro Altamírano, Notario Público No. 33 del Distrito Federal, se protocolizó la reforma de sus estatutos y con ello el cambio de denominación que actualmente ostenta.
- 1.3 Ser una Asociación Civil sin fines de lucro, que entre las finalidades que constituyen su objeto de manera enunciativa y no limitativa se encuentra el promover el desarrollo sostenido de la industria de tecnologías de información agrupando a los representantes de dicha industria establecidos dentro y fuera del territorio nacional, y servir como interlocutora ante autoridades e instancias de fomento, regulatorias y fiscales, así como con particulares en general.
- I.4 Que su representante legal, el Ing. Juan Alberto González Esparza cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente convenio, lo que se acredita mediante Escritura Pública No. 119,948 de fecha 29 de junio de 2011 ante la fe del Notario Público Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría 9 del Distrito Federal, la cual tiene su origen en el folio mercantil 9822. Las cuales no les han sido modificadas o revocadas a la fecha lo que se manifiesta "bajo protesta de decir verdad".



- 1.5 Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio general de colaboración el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma N° 295, piso 6, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es AMI970311KX5.
- 1.7 Que conociendo el objeto social de "EL CONALEP" le es de peculiar importancia la celebración del presente convenio.

II. Declara "EL CONALEP":

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el Decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- II.2 Que de conformidad con su Estatuto Orgánico vigente, es una Institución Educativa constituida como órgano coordinador, normativo y rector que fija las directrices del Sistema CONALEP con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus actividades se encuentran la de promover la prestación de servicios educativos y de capacitación, así como la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos: público, social y privado, actualizando permanentemente los procesos administrativos y de capacitación, así como de instrumentar mecanismos que contribuyan al desarrollo de la educación profesional técnica del Sistema CONALEP.
- II.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema Conalep.
- II.4Que el Sistema Conalep opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada en el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo."



- II.5 Que el Mtro. Wilfrido Perea Curiel, Director General de "EL CONALEP" se encuentra facultado para suscribir este convenio de colaboración con fundamento en los artículos 11, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 11 del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP" y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de diciembre de 2010.
- II.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- II.7 Que su domicilio legal para efectos de este convenio general de colaboración se ubica en la calle 16 de Septiembre número 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.
- II.8 Que el seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio se realizará a través del titular de la Secretaría de Desarrollo Académico y de Capacitación.

III. Declaran ambas partes:

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio general de colaboración.
- III.3 Que es su deseo combinar esfuerzos de sus respectivas organizaciones para el desarrollo académico y de capacitación, en beneficio de la comunidad académica y de aquellos agremiados a "LA AMITI" mediante la promoción y desarrollo de la Industria de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

En atención a las declaraciones que anteceden y en virtud de que no existe error, dolo o mala fe, se acuerda establecer el presente Convenio General de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO

El objetivo es que "LAS PARTES" realicen acciones coordinadas que permitan el desarrollo académico y de capacitación apoyado en las Tecnologías de Información y Comunicación en beneficio de ambas instancias.



SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que deriven del presente convenio general de colaboración, serán elevados en su caso y cuando así corresponda, a la categoría de "Convenios específicos", los cuales serán formulados conjuntamente para establecer proyectos explícitos de trabajo y que una vez firmados por "LAS PARTES" se consideran como anexos y parte integral del presente convenio general de colaboración.

Los "Convenios específicos", en su caso, describirán según corresponda lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar.
- b) Calendario y programa de actividades.
- c) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- d) Responsables, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar.
- e) Actividades de evaluación.
- Recursos económicos a aportar, de conformidad con la normatividad aplicable a "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar algunas de las siguientes acciones genéricas que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos y desarrollo tecnológico, de acuerdo con los avances de la Industria de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- Colaboración en el diseño y operación de programas académicos y de capacitación, cursos, talleres y seminarios, entre otros.
- Intercambio de experiencias en materia de desarrollo académico y de capacitación enfocados a la industria de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Apoyo en la actualización de perfiles, planes y programas de estudio, de acuerdo con las áreas de interés.
- Desarrollo de programas para que los alumnos del Sistema Nacional del CONALEP, realicen prácticas profesionales y estancias técnicas en instalaciones de los asociados y o agremiados a la "AMITI".
- Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo que coadyuve al desarrollo académico y de capacitación.
- Apoyo en la actualización de docentes, personal académico y administrativo en el uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones.



CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio general de colaboración, "LAS PARTES" designan como enlaces al Ing. Javier Allard Taboada, Director General de "AMITI" y al Lic. Tomás Pérez Alvarado, Secretario de Desarrollo Académico y de Capacitación de "EL CONALEP".

QUINTA.- DESARROLLO DE LA INDUSTRIA

Ambas partes convienen en intercambiar todo tipo de información asociada a la Industria de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, orientada fundamentalmente al desarrollo y capacitación del Capital Humano requerido para esta Industria.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente convenio general de colaboración se realizarán de común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, ambas partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos que les otorgan las leyes en materia de Derechos de Autor.

"LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los programas, cursos, sistemas informáticos y demás proyectos que se deriven del presente convenio y que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal los haya realizado, con objeto de protección dándole el debido reconocimiento, por lo que contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la Propiedad de Derechos de Autor, así como de todos los materiales que elaboren como el resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento y protección de la ley a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ambas partes convienen que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, durante la vigencia del mismo, excluyéndose el material, cursos y programas cuya propiedad sea exclusiva de alguna de "LAS PARTES", por lo que la contraparte, para hacer uso de ellos, deberá formular por escrito las condiciones técnicas, operativas y financieras para tal fin.



SÉPTIMA .- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio. "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- Haya sido desarrollada previamente por alguna de "LAS PARTES", y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

OCTAVA .- MODIFICACIONES Y ADICIONES:

Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente convenio general de colaboración, deberá formalizarse por escrito y estar firmado por "LAS PARTES", en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en este cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su firma, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio general de colaboración, mediante aviso por escrito que haga a la otra parte, con al menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio general de convenio. La contravención a lo anterior, será causa de rescisión del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se continuará con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA .- CONTROVERSIAS:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, no obstante lo anterior, las dudas que se originen con motivo de su interpretación, instrumentación o cumplimiento, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en caso de conflicto que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes noviembre de 2012.

"AMITI"

Ing. Juán Alberto González Esparza

Presidente

Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información A.C. "EL CONALEP"

Mitro, Wilfrido Perea Curiel

Director General
Colegio Nacional de Educación
Profesional Técnica